

**CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK, CONDADO DE NUEVA YORK***Nemeth v. Columbia University Health Care, Inc.*

Caso n.º 655570/2024

**SI COLUMBIA UNIVERSITY HEALTH CARE, INC. LE NOTIFICO UN SUPUESTO INCIDENTE DE DATOS SUPUESTAMENTE OCURRIDO ENTRE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y EL 7 DE MARZO DE 2024, PUEDE SER ELEGIBLE PARA RECIBIR UN PAGO Y SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE CRÉDITO DE UN ACUERDO DE UNA DEMANDA COLECTIVA.**

Un tribunal autorizó este Aviso. No se trata del ofrecimiento de un abogado.

*Si desea recibir esta notificación en español, visite la página de documentos en el sitio web del acuerdo.*

- Se ha llegado a un acuerdo en una demanda colectiva contra Columbia University Health Care, Inc. (“Columbia” o “Demandada”), en relación con un supuesto incidente de datos que supuestamente ocurrió entre el **11 de septiembre de 2023**, y el **7 de marzo de 2024** (el “Incidente de Datos”).
- La demanda se denomina *Nemeth v. Columbia University Health Care, Inc.*, Caso n.º 655570/2024 (la “Demanda”). El litigio alega que el Incidente de Datos impactó potencialmente cierta Información Privada del Demandante y los miembros del grupo putativo.
- El Grupo de Demandantes incluye a todas las personas que residen en los Estados Unidos cuya Información privada se vio impactada en el Incidente de Datos. Excluye: (1) los jueces que presiden esta Demanda y los miembros de sus familias directas; (2) la Demandada, sus subsidiarias, empresas matrices, sucesores, predecesores y cualquier entidad en la que la Demandada o sus empresas matrices tengan una participación mayoritaria, así como sus actuales o anteriores directivos y directores; y (3) los Miembros del Grupo de Demandantes que presenten una Solicitud de Exclusión válida antes de la Fecha Límite de Exclusión.
- Sus derechos legales se ven afectados, independientemente de que usted actúe. Lea este aviso con atención.

**SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN**

<b>PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO</b>	Esta es la única forma de recibir beneficios de este Acuerdo. El plazo para presentar un Formulario de Reclamo es el <b>25 de noviembre de 2025</b> .
<b>EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN</b>	Si se excluye, no recibirá ningún pago ni beneficio, pero conservará todos los derechos que tenga actualmente con respecto a la Demandada y a las cuestiones de este caso. La fecha límite para excluirse del Acuerdo es el <b>27 de octubre de 2025</b> .
<b>OBJETAR LA CONCILIACIÓN</b>	Escriba al Administrador de la Conciliación explicando por qué no está de acuerdo con la Conciliación; en este caso, continuará estando obligado por la Conciliación. La fecha límite para objetar es el <b>27 de octubre de 2025</b> .
<b>ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA</b>	Usted o su abogado podrán asistir y exponer su objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva. La Audiencia de Aprobación Definitiva se llevará a cabo el <b>5 de diciembre de 2025</b> .
<b>NO HACER NADA</b>	Si no hace nada, no recibirá ningún beneficio de la Conciliación y renunciará a ciertos derechos legales. Seguirá formando parte del Grupo de Demandantes y estará sujeto a la Exención.

- Estos derechos y opciones, y las fechas límite para ejercerlos, se explican en el presente Aviso. Para obtener detalles completos, consulte el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en [ColumbiaHealthCareDataBreach.com](http://ColumbiaHealthCareDataBreach.com).
- El Tribunal a cargo de este caso todavía no se ha pronunciado respecto de la aprobación del Acuerdo. No se brindará ningún beneficio ni pago del Acuerdo hasta que el Tribunal apruebe dicho Acuerdo y este se considere definitivo.

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **¿POR QUÉ RECIBE ESTE AVISO?**

#### **¿De qué trata este Aviso y por qué debería leerlo?**

El Tribunal autorizó este Aviso para informarle sobre una propuesta de Conciliación con la Demandada. El caso se llama *Nemeth v. Columbia University Health Care, Inc.*, Caso n.º 655570/2024. Usted tiene derechos y opciones legales que puede ejercer antes de que el Tribunal decida si aprueba la Conciliación propuesta. En este Aviso se explican la demanda, el Acuerdo de Conciliación y sus derechos legales.

#### **¿Qué es una demanda colectiva?**

Una demanda colectiva es un pleito en el que uno o varios demandantes (en este caso, Margaret Nemeth) actúan en nombre de un grupo de personas que tienen reclamos similares. En conjunto, este grupo se denomina “Grupo de Demandantes” y lo conforman los “Miembros del Grupo de Demandantes”. En una demanda colectiva, el tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros de la demanda colectiva, excepto para quienes se excluyan de la misma.

## **LOS RECLAMOS DE LA DEMANDA Y EL ACUERDO**

#### **¿De qué trata esta demanda?**

El Demandante reclama que la Demandada no implementó ni mantuvo medidas de seguridad razonables para proteger adecuadamente la Información Privada en su poder y para evitar que se produjera el Incidente de Datos.

La Demandada niega ser responsable de los reclamos presentados en la demanda y niega todas las acusaciones de cualquier acto ilícito. Puede encontrar más información sobre la queja de la demanda en el Sitio Web del Acuerdo en [ColumbiaHealthCareDataBreach.com](http://ColumbiaHealthCareDataBreach.com).

#### **¿Por qué existe una Conciliación?**

El Tribunal no ha decidido si debe ganar este caso el Demandante o la Demandada. En su lugar, ambas partes aceptaron este Acuerdo de Conciliación. De esa manera, pueden evitar la incertidumbre, riesgos y los gastos de un litigio en curso, y los Miembros del Grupo de Demandantes serán elegibles para obtener una compensación ahora, en lugar de años más tarde, si es que obtuvieran alguna. Los Representantes del Grupo de Demandantes y los abogados de los Miembros del Grupo de Demandantes, denominados “Abogados del Grupo de Demandantes”, consideran que el Acuerdo de Conciliación obra en el mejor interés de los Miembros del Grupo de Demandantes. No constituye una admisión de conducta culposa por parte de la Demandada.

## **QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CONCILIACIÓN**

#### **¿Cómo sé si formo parte del Grupo de Demandantes?**

Usted forma parte del Acuerdo de Conciliación como Miembro del Grupo de Demandantes si recibió una carta de notificación de la Demandada en la que se indicaba que su Información Privada se había visto o podría haberse visto impactada en el Incidente de Datos.

Si aún no está seguro de estar incluido, puede comunicarse con el Administrador de la Conciliación llamando al 1-888-887-7407, enviando un correo electrónico a [info@ColumbiaHealthCareDataBreach.com](mailto:info@ColumbiaHealthCareDataBreach.com) o visitando el Sitio Web de la Conciliación en [ColumbiaHealthCareDataBreach.com](http://ColumbiaHealthCareDataBreach.com).

El Grupo de Demandantes no incluye (1) al Juez que preside esta Demanda y los miembros de su familia directa; (2) la Demandada y sus actuales o anteriores directivos y directores; ni (3) a los Miembros del Grupo de Demandantes: que presenten una Solicitud de Exclusión válida antes de la Fecha Límite de Exclusión.

## LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

### ¿Qué establece la Conciliación?

En virtud del Acuerdo de Conciliación propuesto, la Demandada pagará (o dispondrá que se pague) \$600,000 a un Fondo de la Conciliación. El Fondo de la Conciliación, más los intereses acumulados sobre este, pagará los costos de notificación y administración, los honorarios y costos de abogados aprobados por el Tribunal, las adjudicaciones por servicios aprobadas por el Tribunal para los Representantes del Grupo de Demandantes, y ciertos impuestos y gastos impositivos del Fondo de la Conciliación (el “Fondo Neto de la Conciliación”). El Fondo Neto de la Conciliación se utilizará para proporcionar a los Miembros del Grupo de Demandantes elegibles los pagos y beneficios descritos a continuación.<sup>1</sup>

**Supervisión crediticia:** Los Miembros del Grupo de Demandantes pueden reclamar dos años de CyEx Medical Shield Complete para monitorear los datos médicos y de atención médica. El producto incluye monitoreo de crédito de una sola agencia, monitoreo de identificación del plan de seguro médico, monitoreo de beneficiarios de Medicare, monitoreo de números de registros médicos, monitoreo de la web oscura, monitoreo de cuentas de ahorros de salud, monitoreo de identificadores de proveedores nacionales, monitoreo de transacciones de alto riesgo, asistencia para congelamiento de seguridad y asistencia a víctimas.

**Reparación monetaria:** Los miembros adultos del Subgrupo de Demandantes pueden reclamar el reembolso de las Pérdidas Documentadas y/o un pago en efectivo prorrateado.

1. **Pérdidas Documentadas:** Los Miembros del Grupo de Demandantes pueden reclamar un reembolso por pérdidas de hasta \$10,000 relacionadas con el Incidente de Datos, siempre que esas pérdidas estén respaldadas por documentación.
  - A. **Tipos de pérdidas elegibles para reembolso:** Las Pérdidas Documentadas pueden incluir (entre otras) comisiones bancarias, gastos de teléfono de larga distancia, gastos de teléfono móvil (solo si se cobran por minuto), gastos de datos (solo si se cobran en función de la cantidad de datos utilizados), gastos de correo, gasolina para viajes locales o comisiones por informes de crédito, control de crédito u otros productos de seguro contra robo de identidad adquiridos entre el 21 de diciembre de 2023 y el 25 de noviembre de 2025.
  - B. **Documentación de respaldo.** Para recibir el reembolso por cualquier Pérdida Documentada, los Miembros del Grupo de Demandantes deben presentar documentación de respaldo de la pérdida y una descripción de cómo la pérdida se asocia razonablemente al Incidente de Datos, si esto no es claramente evidente a partir de la documentación. Las Pérdidas Documentadas pueden justificarse con recibos u otra documentación que demuestre los gastos razonables en los que realmente ha incurrido el Demandante. La documentación “de preparación propia”, como recibos escritos a mano, son, por sí mismos, insuficientes para recibir el reembolso, pero se pueden considerar para agregar claridad o respaldar otra documentación presentada.
2. **Pago en Efectivo Prorrateado:** Además o en lugar de reclamar las Pérdidas Documentadas según lo establecido anteriormente, los Miembros del Grupo de Demandantes pueden reclamar un Pago en Efectivo Prorrateado. Los Pagos en Efectivo Prorrateados se calcularán dividiendo los fondos restantes en el Fondo de la Conciliación tras el pago de Tasas de Administración del Acuerdo, Adjudicación de Honorarios y Gastos, Adjudicación de Servicios, Servicios de Monitoreo de Crédito y Restauración de Identidad, y Pérdidas Documentadas.

## CÓMO OBTENER BENEFICIOS

### ¿Cómo presento un reclamo?

Para calificar para un beneficio en efectivo en virtud del Acuerdo de Conciliación, o para solicitar servicios de monitoreo de crédito, debe completar y presentar un Formulario de Reclamo.

<sup>1</sup> Si los beneficios reclamados por todos los Miembros del Grupo de Demandantes alcanzan o exceden el monto del Fondo Neto de la Conciliación, el Administrador de la Conciliación podrá reducir los pagos o beneficios de su Reclamo en forma prorrateada, de conformidad con el párrafos 62 del Acuerdo de Conciliación, de modo que el costo total de todos los pagos y beneficios no exceda el monto del Fondo Neto de la Conciliación.

Los Miembros del Grupo de Demandantes que deseen presentar un Reclamo deben completar y presentar un Formulario de Reclamo en línea en el Sitio Web de la Conciliación, ColumbiaHealthCareDataBreach.com, o enviarlo por correo postal al Administrador de la Conciliación. Los Formularios de Reclamo están disponibles en el Sitio Web de la Conciliación en ColumbiaHealthCareDataBreach.com o llamando al 1-888-887-7407.

**Todos los Formularios de Reclamo deben presentarse en línea en el Sitio Web de la Conciliación o con sello postal, si se envían por correo, a más tardar el 25 de noviembre de 2025.**

### ¿Cuándo recibiré mi pago?

La audiencia para considerar la imparcialidad de la Conciliación está programada para el **5 de diciembre de 2025**. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, se enviará un cheque a los Miembros del Grupo de Demandantes elegibles, cuyos reclamos hayan sido aprobados por el Administrador de la Conciliación después de que hayan finalizado todas las apelaciones y otras revisiones, si las hubiera. Tenga paciencia.

## LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

### ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado a Edward Ciolko de Sterlington PLLC, Gary E. Mason de Mason LLP y Daniel Srourian de Srourian Law Firm P.C. como “Abogados del Grupo de Demandantes” para representar a todos los Miembros del Grupo de Demandantes. No se le cobrarán los servicios de estos abogados. Puede pedirle a su propio abogado que comparezca en nombre suyo ante el Tribunal, por su cuenta y cargo, si desea que alguien que no sea un Abogado del Grupo de Demandantes lo represente.

<p>Gary E. Mason <b>Mason LLP</b> 5335 Wisconsin Ave. NW, Ste. 640 Washington, DC 20015</p> <p>1-202-640-1160</p>	<p>Daniel Srourian <b>Srourian Law Firm, P.C.</b> 468 N. Camden Dr., Suite 200 Beverly Hills, California 90210</p> <p>1-213-474-3800</p>	<p>Edward Ciolko <b>Sterlington PLLC</b> 530 Fifth Avenue, Ste. 804 New York, NY 10036</p> <p>1-212-433-2993</p>
---	--	--

### ¿Cómo se pagará a los abogados?

Hasta la fecha, los Abogados del Grupo de Demandantes no han recibido ningún pago por sus servicios en la representación de este litigio en nombre del Grupo de Demandantes y no han recibido pagos por sus gastos en efectivo. Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán al Tribunal el pago de honorarios de abogados que no excedan un tercio del Fondo de la Conciliación, o \$200,000 y el reembolso de los costos y gastos del litigio incurridos en relación con la Demanda, que no excedan \$25,000. Dichas sumas, según las apruebe el Tribunal, se pagarán del Fondo de la Conciliación.

Los Abogados del Grupo de Demandantes también solicitarán que se realice una adjudicación por servicios de \$2,500 procedente del Fondo de la Conciliación a cada uno de los dos Representante del Grupo de Demandantes.

El Tribunal determinará el monto adecuado de los honorarios, costos y gastos de abogados que se otorgarán a los Abogados del Grupo de Demandantes, y el monto adecuado de cualquier adjudicación por servicios para los Representantes del Grupo de Demandantes.

Los Abogados del Grupo de Demandantes presentarán ante el Tribunal su solicitud de honorarios de abogados, costas y gastos, así como una Adjudicación de Servicios para los Representantes del Grupo de Demandantes. Esta solicitud se publicará en el Sitio Web de la Conciliación en ColumbiaHealthCareDataBreach.com.

## SUS DERECHOS Y OPCIONES

### ¿A qué reclamos renunciaré al participar en esta Conciliación?

Si no se excluye del Acuerdo de Conciliación, no podrá demandar a la Demandada por el Incidente de Datos, y quedará obligado por todas las decisiones tomadas por el Tribunal en este caso, el Acuerdo de Conciliación y su Exención adjunta. Esto es así, independientemente de si presenta un Formulario de Reclamo. Usted puede excluirse del Acuerdo de Conciliación (consulte más abajo). Si se excluye de la Conciliación, no estará obligado por ninguno de los Reclamos Exentos descritos en el Acuerdo de Conciliación, disponible en el Sitio Web de la Conciliación, ColumbiaHealthCareDataBreach.com.

### ¿Qué sucede si no actúo?

Si no hace nada, no recibirá ningún beneficio monetario en virtud de este Acuerdo de Conciliación. Usted formará parte del Grupo de Demandantes y, si el Tribunal aprueba la Conciliación, también quedará obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal, del Acuerdo de Conciliación y su Exención incluida. Se considerará que ha participado en la Conciliación y estará sujeto a las disposiciones del Acuerdo de Conciliación. A menos que se excluya, no podrá presentar una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra la Demandada por los reclamos o asuntos legales que queden exentos bajo este Acuerdo de Conciliación.

### ¿Qué sucede si pido ser excluido?

Si se excluye del Acuerdo de Conciliación, no recibirá ningún beneficio ni pago bajo el Acuerdo de Conciliación. Sin embargo, usted no formará parte del Grupo de Demandantes y no quedará legalmente obligado por las sentencias del Tribunal relacionadas con el Grupo de Demandantes y la Demandada en esta demanda colectiva.

### ¿Cómo pido que se me excluya?

Puede pedir que se le excluya de la Conciliación. Para hacerlo, debe enviar una notificación por escrito al Administrador de la Conciliación en la que indique que desea ser excluido del Acuerdo en *Nemeth v. Columbia University Health Care, Inc.*, Caso n.º 655570/2024. Su notificación por escrito debe incluir: (1) el nombre del proceso; (2) su nombre completo y dirección actual; (3) su firma; y (4) las palabras “Request for Exclusion” (“Solicitud de Exclusión”) o una declaración similar de que usted no desea participar en la Conciliación, en la parte superior del comunicado. Debe enviar su solicitud de exclusión con matasellos a más tardar el **27 de octubre de 2025**, a la siguiente dirección:

Columbia Data Incident Settlement Administrator  
P.O. Box 4118  
Portland, OR 97208-4118

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Toda persona que desee ser excluida de la Conciliación debe presentar su propia solicitud de exclusión. No se permitirá la exclusión de grupos.

### Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por los mismos motivos en el futuro?

No. A menos que se excluya, renuncia a todo derecho de presentar una demanda contra la Demandada por los reclamos o asuntos legales exentos en virtud de este Acuerdo de Conciliación aunque no haga nada.

### Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de este Acuerdo de Conciliación?

No. Si se excluye, ya no será elegible para obtener ningún beneficio.

## ¿Cómo presento una objeción al Acuerdo de Conciliación?

Si no se excluye del Acuerdo de Conciliación, puede objetarlo si no le gusta alguna de sus partes. Puede dar los motivos por los que cree que el Tribunal debería rechazar la aprobación mediante la presentación de una objeción. Para objetar, debe enviar por correo una objeción por escrito al Administrador de la Conciliación indicando que objeta el Acuerdo en *Nemeth v. Columbia University Health Care, Inc.*, Caso N.º 655570/2024. Su objeción debe presentarse a más tardar el **27 de octubre de 2025**.

Una objeción por escrito debe incluir (1) el nombre del procedimiento; (2) el nombre completo del Miembro del Grupo de Demandantes, dirección postal actual, y número de teléfono; (3) una declaración de los fundamentos específicos de la objeción, así como cualquier documento que respalde la objeción y una descripción de si la objeción se aplica solo al Miembro del Grupo de Demandantes, un subconjunto del Grupo de Demandantes, o la totalidad del Grupo de Demandantes; (4) la identidad de cualquier abogado que represente a quien presenta la objeción (si lo hubiera), así como una descripción de los antecedentes y la experiencia previa del abogado, el monto de los cargos anticipados y el método de cálculo, la tarifa por hora del abogado, y la cantidad de horas de trabajo; (5) una declaración con respecto a si el Miembro del Grupo de Demandantes (o su abogado) tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva; (6) una descripción y/o copias de pruebas que puedan presentarse en la Audiencia de Aprobación Definitiva; (7) una lista de procedimientos en los que el Miembro del Grupo de Demandantes y su abogado, si corresponde, ha presentado una objeción durante los últimos cinco años; y (8) la firma del Miembro del Grupo de Demandantes o del abogado del Miembro del Grupo de Demandantes.

Las objeciones por escrito deben presentarse ante el Tribunal a la dirección que se indica a continuación:

New York County Supreme Court  
60 Centre Street  
New York, NY 10007

Debe enviar la objeción por correo al Administrador de la Conciliación a la dirección que se indica a continuación, con matasellos a más tardar el **27 de octubre de 2025**:

Columbia Data Incident Settlement Administrator  
P.O. Box 4118  
Portland, OR 97208-4118

## ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme de la Conciliación?

Objetar es sencillamente decirle al Tribunal que a usted no le gusta algo de la Conciliación. Puede presentar una objeción solo si es parte del Grupo de Demandantes. Excluirse del Grupo de Demandantes es indicarle al Tribunal que no quiere formar parte de dicho grupo. Si se excluye, no tendrá ningún fundamento para presentar una objeción, puesto que la causa ya no le afecta.

## LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

### ¿Cuándo y dónde celebrará el Tribunal una audiencia sobre la imparcialidad de la Conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el **5 de diciembre de 2025** a las **11:00 a. m.** hora del este por videoconferencia. Consulte el Sitio Web de la Conciliación en [ColumbiaHealthCareDataBreach.com](http://ColumbiaHealthCareDataBreach.com) para obtener información sobre la videoconferencia. El propósito de la audiencia es que el Tribunal determine si el Acuerdo de Conciliación es justo, razonable, adecuado y en beneficio de los intereses del Grupo de Demandantes. En la audiencia, el Tribunal escuchará las objeciones y los argumentos con respecto a la equidad del Acuerdo de Conciliación propuesto, incluidos aquellos relacionados con el monto solicitado por los Abogados del Grupo de Demandantes, en concepto de honorarios, costos y gastos de abogados, así como por adjudicación por servicios a los Representantes del Grupo de Demandantes.

El lugar, la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva están sujetos a cambios por orden del Tribunal. Cualquier cambio se publicará en el Sitio Web de la Conciliación, [ColumbiaHealthCareDataBreach.com](http://ColumbiaHealthCareDataBreach.com), o mediante el orden del día del Tribunal disponible al público. Debe consultar el Sitio Web de la Conciliación para confirmar que la fecha y la hora no hayan cambiado.

### ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes responderán a las preguntas que pudiera tener el Tribunal, pero usted puede asistir cubriendo sus propios gastos. Si envía una objeción, no tiene que presentarse ante el Tribunal para hablar sobre esta. Siempre que su objeción por escrito se haya presentado o enviado por correo a tiempo y cumpla los otros criterios descritos en el Acuerdo de Conciliación, el Tribunal la considerará. Sin embargo, puede comparecer por cuenta propia o pagar a un abogado para que asista en su nombre, a fin de validar su objeción si lo desea.

### ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Si no se excluye del Grupo de Demandantes, usted o su abogado pueden comparecer y hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva en relación con cualquier parte de la Conciliación propuesta.

## CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

### ¿Dónde puedo encontrar información adicional?

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación, el cual está disponible en [ColumbiaHealthCareDataBreach.com](http://ColumbiaHealthCareDataBreach.com), o por escrito a Columbia Data Incident Settlement Administrator, P.O. Box 4118, Portland, OR 97208-4118.

### ¿Cómo puedo obtener más información?

Visite el Sitio Web de la Conciliación en [ColumbiaHealthCareDataBreach.com](http://ColumbiaHealthCareDataBreach.com), llame al 1-888-887-7407, envíe un correo electrónico a [info@ColumbiaHealthCareDataBreach.com](mailto:info@ColumbiaHealthCareDataBreach.com), o escriba a Columbia Data Incident Settlement Administrator, P.O. Box 4118, Portland, OR 97208-4118.

**POR FAVOR, NO LLAME AL TRIBUNAL, AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, AL JUEZ O A LA DEMANDADA CON PREGUNTAS SOBRE LA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMO.**